

As.: **SERVICIO MANTENIMIENTO 6 EDIFICIOS - TRATAMIENTO DE AGUA DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR, ENFRIAMIENTO Y CIRCUITOS CERRADOS.**

Montevideo, 23 de Abril de 2025.

**Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:**

**Visto:** La resolución de la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia por la cual se dispuso la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, Literal D, Numeral 2 del TOCAF, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y tratamiento de agua de sistemas de generación de vapor, enfriamiento y circuitos cerrados en Edificios Centrales (act. #5-#6).

**Resultando: I)** Que con fecha 11/03/2025 se procedió al acto de recepción y apertura electrónica de propuestas de la Compra Directa por Excepción N° 2025/51/01195 convocada para tal fin, obteniéndose las ofertas de las firmas BIRADEN SOCIEDAD ANONIMA, GONZALEZ NOBLE ADRIANA MARTHA e INQUI SRL, según acta que luce en actuación #17.

**II)** Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en su informe de fecha 19/03/2025 (act. #24) en referencia a la firma GONZALEZ NOBLE ADRIANA MARTHA advierte que la misma ha presentado documentación relativa a los antecedentes de la empresa con carácter de información confidencial. Corresponde expresar que, a criterio de esta Asesoría, la documentación aportada no encuadraría dentro de las causales taxativas establecidas por el artículo 10 de la Ley 18.381, tampoco sería posible calificarla como confidencial al amparo del artículo 65, inciso 11, del T.O.C.A.F. En virtud de lo expresado, al amparo de lo establecido en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF, se le otorga el plazo de dos días hábiles para que proceda a levantar la confidencialidad de los archivos clasificados como tal, bajo apercibimiento de que su oferta pueda ser declarada inadmisibles. Dado el plazo correspondiente y no habiéndose levantado dicha confidencialidad es que la Asesoría en actuación #27 considera que la oferta de la oferente GONZALEZ NOBLE ADRIANA MARTHA resulta inadmisibles. A su vez expresa que no hay observaciones que formular a las demás ofertas presentadas.

**III)** Que, habiéndose procedido a la valoración de las propuestas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, en informe técnico que luce en actuación #29, el Ing. César Umpiérrez sugiere adjudicar los trabajos a la firma BIRADEN SOCIEDAD ANONIMA. Esta opinión cuenta con el acuerdo de la Coordinación de Instalaciones Electromecánicas (act. #30).

**Considerando: I)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 11/04/2025 (act. #32), aconseja la adjudicación de los trabajos del asunto a la firma BIRADEN SOCIEDAD ANONIMA en los términos propuestos.

**II)** Que el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente (act. #09).

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1)** Al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, Literal D, Numeral 2 del TOCAF, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma BIRADEN SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y tratamiento de agua de sistemas de generación de vapor, enfriamiento y circuitos cerrados en Edificios

As.: **SERVICIO MANTENIMIENTO 6 EDIFICIOS - TRATAMIENTO DE AGUA DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR, ENFRIAMIENTO Y CIRCUITOS CERRADOS.**

Centrales, por la suma de un monto mensual de \$ 67.319,60 con IVA incluido, por el período de un año, renovable por hasta dos períodos anuales.

**2)** Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

**3)** El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO (por 1 año):** \$ 807.835,20 (pesos uruguayos ochocientos siete mil ochocientos treinta y cinco con 20/100).

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO RENOVACIONES (por 3 años):** \$ 2:423.505,60 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cinco con 60/100).